

San Carlos de Bariloche, 18 de febrero de 2026.

AUTOS Y VISTOS:

El presente Expediente N° BA-00027-P-2024, caratulado "S.C.D. S/ CONDENA PRISIÓN EFECTIVA", traído a despacho para resolver sobre la solicitud de reducción de plazos por estudio de C.D.S.,

Y CONSIDERANDO:

I.- Que en fecha 29/12/2025 el interno C.D.S. solicita se aplique el artículo 140 de la ley 24.660, ello conforme la documentación que acompaña.

Que acompaña Acta del Consejo Correccional, en cuyas conclusiones generales establecen que: "(...) *este CONSEJO CORRECCIONAL, opina FAVORABLE, la aplicación del Estimulo Educativo, teniendo en cuenta la documentación presentada. No obstante ello, se considera que lo concerniente a los tiempos de rebaja efectiva, es competencia del Juzgado de Ejecución penal y la Fiscalía que tiene a su cargo la situación procesal del mencionado, por ser estos quienes tienen en especial atención lo que la ley estipula al respecto.*"

Asimismo, obra nota expedida por la referente educativa ECE, Sra. Marta I. Ortiz en la cual hace saber que: "*El estudiante ingresa a la institución educativa en el ciclo lectivo 2024. Su trayectoria educativa fue continua, sin presentar inasistencias. Teniendo en cuenta que, por falta de espacios físicos, las clases se alternan con nivel medio. Su participación en clases es excelente y su relación con compañeros y docentes es muy buena. En las semanas en que el estudiante no tenía clases presenciales, presentó en tiempo y forma las actividades que entregaban las docentes, cumplimentando así el ciclo de Formación por Proyectos y finalizando el*

*nivel primario en el ciclo lectivo 2025."*

Acompaña la Defensa, certificado de finalización de estudios como estudiante Regular en Escuela de Educación Básica para adultos N° 2 - Anexo 3, emitido por el Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la provincia de Río Negro, con fecha 19 de diciembre de 2025 suscripto por la Sra. Laura A. Hernandez, Supervisora Zona III, Adultos, Bariloche, y Boletín de calificaciones del Ciclo lectivo 2025, donde consta que el causante cursó y aprobó el cursado del año lectivo y que egresa del Nivel Primario-Modalidad Adultos.-

II.- El Sr. Agente Fiscal Dr. Arrien, dictaminó en fecha 12 de febrero de 2026 que: *"En atención a la vista conferida en fecha 29/12/2025 en relación a la solicitud efectuada por la Defensa del condenado en autos de otorgarle el beneficio de un Estímulo Educativo, según lo normado en el Art. 140 de la Ley 24660, esta representación del Ministerio Público Fiscal interpreta que corresponde un adelantamiento de 3 (tres) meses en la progresividad del régimen carcelario de acuerdo a lo establecido en los inc. a) (un mes por ciclo lectivo anual) y c) (dos meses por estudios primarios) del Art. 140 de la mencionada norma legal. Todo esto teniendo en cuenta que la Defensa Técnica ha aportado el informe emitido por el Consejo Correccional del E.E.P. N° 3, donde la opinión profesional resulta favorable a la solicitud efectuada, y la certificación emitida por el Ministerio de Educación y Derechos Humanos donde se da cuenta de la "Terminación de estudios primarios" y la asistencia del condenado a las clases brindadas durante el ciclo lectivo 2025."*

III.- Conforme el boletín de calificaciones del ciclo lectivo 2025 y el certificado de finalización de estudios Nivel Primario, corresponde tener por cumplida la exigencia de los incisos a) y c) del artículo 140 de la Ley 24.660.-

En consecuencia, siguiendo el criterio de la CSJN en "Acosta" (A. 2186. XLI. RHE y "Arriola" A. 891. XLIV. RHE), y con el fin de premiar el buen uso del tiempo libre que C.D.S. viene realizando intramuros, con el objeto de mejorar su formación académica y profesional, corresponde reducirle los plazos para avanzar en las fases y períodos del régimen de progresividad en tres (3) meses, debiendo comunicarse esta reducción de plazos al Consejo Correccional (artículo 140, inciso a y c) de la ley 24.660 -texto según ley 26.695-).

Considerando la reducción de plazo obtenida en la progresividad de las fases del sistema penitenciario, corresponde que desde la presente resolución, el Consejo Correccional realice los informes de concepto y conducta teniendo en cuenta la reducción de plazos establecida a favor del interno.

Que en razón de lo expuesto, en mi carácter de Jueza de Ejecución Penal, RESUELVO:

**I. Reducir el plazo requerido para el avance a través de las distintas fases y periodos de la progresividad del sistema penitenciario en tres (3) meses para C.D.S., de conformidad a lo dispuesto por el art. 140 inc. a y c) de la Ley 24.660.**

II. Dejar constancia en los registros pertinentes de las nuevas fechas de acceso a los beneficios a partir de la firmeza de esta resolución: C.D.S., condenado a la pena de once (11) años de prisión, cuyo vencimiento opera el 13/12/2031, se encontrará en mitad de condena a partir del 13/03/2026, y en condiciones temporales para acceder a la Libertad Condicional a partir del 13/01/2028 y a la Libertad Asistida a partir del 13/06/2031.

Registrar, comunicar y notificar.

Dra. Sandra Ragusa. Jueza de Ejecución Penal

Ante mí: Verónica Arredondo Sánchez. Secretaria